Administración de Justicia IV.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

La Sala Primera de lo Civil de la Au-diencia Territorial de Madrid, en proveí-do de treinta de septiembre pasado, dicdo de treinta de septielmore pasado, dividado en el procedimiento especial ante la misma, promovido por doña Maria de los Angeles Visiera López-Cerezo contra don Vicente Pignales Vila y el excelentisimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre nulidad de sentencia de divorcio, ha acordado es appulsos nor medio de la presenta dado se emplace por medio de la presente a dicho demandado don Vicente Pignales Vila, mediante edictos a virtud de encon-Vila, mediante edictos a virtud de encontrarse en ignorado paradero, para que dentro del plazo de cinco días se persone en referidos autos y conteste a la demanda ante la referida Sala Primera de lo Civil, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, calle del Marqués de la Ensenada, número uno; con apercibimiento de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, José Dancausa Gras. — Visto bueno: El Presidente de la Sala, Jaima Ruiz-Tapiador.—5.063-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

dor.-5.063-E

ALMAZAN

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de interdicto de recobrar que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Máximo Gonzalo Ballesteros, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Casa números 9 y 11 de la contra de la comunidad de Propietarios de la Casa números 9 y 11 de la contra de la comunidad de Propietarios de la Casa números 9 y 11 de la contra de la comunidad de la comunidad de Propietarios de la Casa números 9 y 11 de la contra de la comunidad de la de esta villa, ha acordado citar por medio del presente a la Entidad demandada del presente a la Entidad demandada «Ga.-Gon Construcciones», cuyo actual domicilio se ignora, para que el día catorce de noviembre próximo y hora de las once comparezca ante este Juzgado, representada en forma, al acto del juicio verbal prevenido por la Ley, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y significándole que las copias simple de la demanda y las de los documentos con la misma presentados se hallan en esta Secretaría a su disposición.

a su disposición.

Almazán, veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—7.737-C.

BARCELONA

El señor Juez del Juzgado de Primera El señor Juez del Juzgado de Frimera.
Instancia número dieciocho de los de Barcelona, en los autos de juicio declarativo
de mayor cuantía, antes de menor cuantía, promovidos por doña Dolores Contijoch Carol, representada por el Procurador Ramón Castellanos Murcia y contra
don Ramón Castellanos Murcia y contra
los restantes propietarios del negocio que
gira bajo la denominación de «Hermanos
Castellanos», sito en Murcia, calle José Castellanos», sito en Murcia, calle José
Javier o Asturias, sin número, sobre declaración y reconocimiento de derechos e
indemnizaciones de daños y perjuicios, dictó la resolución de fecha 9 del actual mes de octubre, cuya parte dispositiva, en su parte necesaria, es como sigue:

«S. S.ª, ante mí, Secretario, dijo: Decidase en juicio declarativo de mayor cuantía la demanda interpuesta por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras. en nombre y representación de doña Dolores Contijoch Carol, contra don Ramón Castellanos Murcia y contra los restantes en contractor del propositiones de la conscience de la contractor de la con lores Contijoch Carol, contra don Ramón Castellanos Murcia y contra los restantes propietarios del negocio que gira bajo la denominación de «Hermanos Castellanos»; no ha lugar a dejar sin efecto el emplazamiento del demandado don Ramón Castellanos Murcia, y hágase un segundo llamamiento a los demás demandados restantes propietarios del negocio que gira bajo la denominación «Hermanos Castellanos», en la misma forma que el anterior, librándose a tal fin los correspondientes edictos, oficio y exhorto para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de dar por contestada la demanda en cuanto a tales demandados, notificándoles en los estrados dicha providencia y las demás que se dicten.

Lo mandó y firma el señor don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de esta ciudad; doy fe.—Luis Serrano de Pablo.—Ante mí, Celedonio de Barrera.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y em-

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los expresados restantes propietarios del negocio que gira bajo la denominación «Hermanos Castellanos», a los efectos, fines y tér-mino acordados en la parte dispositiva preinserta expido el presente, que firmo en Barcelona a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—7.709-C.

BURCOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio universal de quiebra, seguidos por «General Química, S. A.», de Salcedo, y otras, contra la «Sociedad Española de Seda Artificial, Sociedad Anónima» (SESA), de Burgos, he acordado convocar a Junta de acreedores a aquellos cuyos créditos han sido reconocidos para la graduación de dichos créditos, señalado para que tenga lugar las diez horas y media del día seis de diciembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para señal co-

Lo que se hace público para señal co-nocimiento y efectos interesados, sirvien-do el presente edicto de convocatoria.

Dado en Burgos a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Román García.—El Juez, José María Azpeurrutia.—7.741-C.

JAEN

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 166 de 1967 se siguen autos por el procedimiento especial que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Manuel Vaquero Urba-no, Gerente de la «S. A. Industria Jie-

nense de Nutrición Animal», representado por el Procurador don Francisco Carmona Buendía, contra bienes especialmente hipotecados por los esposos don Antonio Viedma Martínez, industrial, y doña Antonia Hurtado Martínez, sin profesión especial, cónyuges en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de Torreperogil, calle Cristo Baja, número 9, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a un millón seiscientas mil pesetas, en cuyos autos se saca a pública subasta por primera vez y tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca de fecha 9 de agosto de 1966 la finca siguiente:

Rústica: Suerte de tierra en el sitio llano del camino de Sabiote o Barrero, término de Torreperogil; su cabida, dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectarea cuatro areas y 94 centiareas, dentro de cuya extensión existe una casa con dos pisos, dos corrales y actualmente cinco naves, destinadas a granja u otras dependencias, a su espalda, cuya superficie no consta, existiendo además, dentro de la finca, una alberca y una noria. Linda: al Norte, con tierras de la testamentaría de don Juan Arredondo y otras de María Dolores Ruiz; al Sur y Oeste, con el camino del Imposible, y al Este, con el camino de Sabiote; valuada a los efectos del contrato de un millón seiscientas mil pesetas. Se señaló en la escritura de constitución de hipoteca que la finca respondería de un millón doscientas cincuenta mil pesetas de capital prestado, de cincuenta mil pesetas de intereses y de trescientas mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas; se inscribió la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Ubeda con fecha 2 de enero inscribió la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Ubeda con fecha 2 de enero de 1967 al tomo 1.054, libro 134 del Ayuntamiento de Torreperogil número 186, finca número 5.696, inscripción séptima.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia, y se fijarán en los tablones de anuncios del Juzgado de Torreperogil, lugar donde están situados los bienes y en los de este están situados los bienes y en los de este Juzgado, haciéndose constar en ellos los requisito: siguientes:

Primero.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores hipotecarios librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de un millón doscientas cincuenta que es de un infinion doscientas cincuenta mil pesetas de principal prestado, de cin-cuenta mil pesetas para intereses y tres-cientas mil pesetas más para costas y gastos, sumadas por un millón seiscientas mil pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuarta.—Que los autos y la certificación

del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Jaén a trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez, Juan Ruiz.—7.736-C.

MADRID

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 302/65, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia del «Banco Continental, Sociedad Anónima», contra don Máximo Escribano Muñoz Cobos, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta y por el tipo de valoración la finca siguiente:

«Casa vivienda princial y sus accesorios: Una casa en la calle de Ayala, de Torreperogil, marcada con el número 2, compuesta de casa-habitación y edificio accesorio, que después se describirán. La totalidad de la casa, edificio accesorio que forman unidad de inmueble, ocupan una extensión superficial de 2.780 metros cuadrados y 103 milímetros, también cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: El frente de la casa, con puerta principal, da a la calle de Ayala, que antes se llamó de Prim; por la izquierda, digo, derecha de su entrada, limita con la calle de Castelar o camino de Sabiote, con corrales de casas de la testamentaria de don Elias Escribano García Sierra y casa de Juan Villar Medina, José Hidalgo Jurado, Francisca Albacete Molina, Francisco Poyatos Torres, Martín Navarrete López y otra que fué de Diego Rosales, y con la calle del Obispo Basulto, a la que tiene una puerta accesoria el inmueble que se describe; por la izquierda, con corral de don Adolfo Muñoz Cobo y Esteban, casa y corral de Sebastián Millán Mora y casa y corral de Mariano Huttado García. La totalidad del inmueble se compone de los siguientes edificios y predios colindantes, que se comunican interiormente entre sí:

Primero.—Casa-habitación con la puerta principal orientada a Mediodía, que da a la calle de Ayala, estando marcada actulmente con el número 2. Se asienta dicha casa-habitación sobre una extensión de 440 metros 90 centimetros cuadrados, comprendido en ella un patio interior de luces que tiene en el centro. En su interior está compuesta de tres pisos sobre el suelo, dos de ellos habitables, y un granero en el último, y de un sótano a nivel inferior del suelo de la casa y calle.

A la derecha de la casa y calle.

A la derecha de la puerta principal existe otra, que da también a la calle de Ayala, por la que se entra a una cochera o garaje que hace esquina a la calle de Castelar, cuya cochera se comunica por otra puerta interior con el portal de la casa.

Por la puerta principal de la casa se entra en un zaguán, y por la puerta de éste, al mencionado portal, habiendo primeramente, a la izquierda, un despacho con su puerta y con ventana de reja a la calle mencionada, y a la derecha, además de la puerta ya expresada, que da a la cochera, otra puerta que da a una habitación con reja al exterior en el muro de la casa, que linda con la calle de Castelar. Al frente de la puerta principal de entrada y final del portal, se encuentra

una escalera con peldaño de mármol y baranda de madera, que da acceso al piso principal. A la izquierda del mencionado portal existe una galería que tiene dos habitaciones a su derecha, con ventana a la calle de Ayala y una al frente, con ventana al patio principal, y a su derecha hay unas ventanas y una puerta que da al patio de luces interior antes mencionado. Esta galería tiene a su final, y a la derecha, un pasillo con otras dos habitaciones, una de ellas destinada a lavadero, que se alumbra por ventanas que reciben la luz del patio interior ya descrito o mencionado. De este pasillo de la galería sube, a su izquierda, otra es-calera, que es accesoria y conduce al piso principal y proximidades de la cocina. Al final del pasillo hay una puerta que da al sótano antes referido, y otra por frente, que da salida al patio principal que es común a toda la casa-vivienda y sus accesorios, y después se describirán en este piso bajo de la casa principal que se acaba piso 0ajo de la casa principal que se acaba de describir; existe, como se ha dicho, un patio de luces interior, con extensión superficial de 44 metros 75 centímetros cuadrados, cuya superficie se ha comprendido dentro del perimetro total de la casa, vivienda principal, que antes se ha comprendido. expresado. Dicho patio interior de luces limita con habitaciones de la casa antes descrita por todos sus lados; y por el cuarto con pared de la casa lindante, de la testamentaría de don Elías Escribano García Sierra. Como queda dicho, el perímetro de este patio interior queda com-prendido dentro del total expresado de 444 metros y 90 centímetros cuadrados de la casa principal. El piso principal o segunda planta de esta casa principal, tiene accesorios, digo, acceso, por la indicada escalera del portal, entrando por él, por puerta de cristales, a una estancia o re-partidor, del que parten habitaciones a su izquierda y al frente, todas ellas con balcones a la calle; siguiendo, a la derecha de esta estancia, una galería con ventanas al lado derecho, que dan al patio de luces interior, y con habitaciones, a la iz-quierda, también con balcones al exterior, habiendo al fondo de la galería otra habitación que sirve de comedor. Por una puerta, al final de la derecha de esta galería, se da acceso a un pasillo, en el que hay una habitación dormitorio de la servidumbre y una despensa en su lado derecho, y por la izquierda está la cocina a la continuación de la escalera accesoria que va del piso bajo hasta el granero. Este ocupa el último piso de la casa-vivienda, y se compone de una nave para guardar granos, cuya extensión cubre todas las habitaciones, estancia y galería con el pasillo del piso princial. La descri-ta casa-vivienda principal, con el patio de luces interiores comprendido en ella dentro de su superficie, constituye el edificio principal, que así puede llamarse, del que dependen los demás edificios accesorios construídos dentro del perimetro total o general del inmueble, que, como ya se ha dicho, serán descritos a continuación. Esta casa-vivienda, con exclusión de todos los otros edificios levantados en el mismo terreno, y de los patios, que también lue-go se describirán, tiene los siguientes lí-mites: Por el Norte o espalda, con casa contigua de la testamentaría de don Elías contigua de la testamentaria de don Emas Escribano García Sierra y con parte del patio principal de servicio de todas las edificaciones contenidas en el inmueble; por el Sur, con la calle de Ayala, en la que tiene puerta principal, por la derecha, con la calle de Castelar o camino de Sabiote; por la izquierda, con dicho patio principal

Segundo. — Edificación accesoria: Una cuadra para ganado de labor, que se deslinda, a su frente, por Saliente, donde tiene una puerta de entrada; por la derecha de la misma, con la fábrica o molino aceitero y con la bodega de vinos que después se describirán; por la izquierda, con el corral de don Alfonso Muñoz Cobos Esteban, y por la espalda, con

casa y corral de Sebastián Guillán Mora. La cuadra se compone de una sola planta, con techumbre de tejas y con una extensión superficial de 29 metros 70 centimetros cuadrados, conteniendo en su interior una pesebrera para el ganado de laboreo agrícola.

Tercero. — Otra edificación accesoria, una fábrica o molino aceitero; su puerta de entrada está orienta al Norte, desindándose por los demás puntos; por la derecha, entrando, con la bodega de vinos; por la izquierda, con el patio principal, y por la espalda, con dicho patio y con la cuadra amtes descrita. La expresada fábrica se compone de dos departamentos, que se comunican entre si. El primero, destinado a molturación y prensado de la aceituna, con extensión superficial de 132 metros cuadrados. Y el segundo, anejo al anterior, con puertas de comunicación entre ambos, contiene dos prensas, dos termobatidoras empiedro gigante y almacén con capacidad para 70.000 k i los de aceite; pozuelos, aclaradores de aceite, con extensión superficial de 29 metros 75 centímetros cuadrados. En total, ambos departamentos o estancias se asientan sobre una superficie de 171 metros 75 centímetros cuadrados, con tejado a dos vertientes y conteniendo en su interior los elementos necesarios para la molturación y prensado del fruto del olivo y para clasificar el líquido resultante de tales operaciones

necesarios para la molturación y prensado del fruto del olivo y para clasificar el líquido resultante de tales operaciones. Cuarto.—Otra edificación accesoria, bodega de vinos; en el mismo patio y a continuación de la fábrica descrita existe otra edificación accesoria del inmueble, que es la dobega, lindándose, por la derecha, con la calle del Obispo Basunto; por la izquierda, con la fábrica de aceites y con la cuadra ya descritas, y por la espalda, con un patio de luces, que luego se describirá. La bodega, techada a dos vertientes, contiene en su interior tinajas para la elaboración del vino, almacén con capacidad para 26.000 arrobas, dos prensas eléctricas, una moledora, destrozadora eléctrica, dos bombas de trasiego, cuatro pozos para depositar el orujo y un grupo electrógeno de 50 CV. común a las dos fábricas, y tienen una extensión superficial de 372 metros y 45 centímetros cua-

Quinto.—Otra parcela accesoria, corralillo o patio de luces de la bodega de vinos. En el patio principal entre el muro o pared de la espalda de la bodega de vinos hay una faja longitudinal de terreno que forma un corralillo con extensión superficial de 57 metros y 45 centimetros cuadrados. Este corralillo está destinado a toma de luces para la bodega, en su pared posterior o espalda, y a recoger las aguas fluviales de una vertiente del tejado, construído a dos vertientes. Este corralillo, longitudinal a la pared, limita, al Norte, con la calle del Obispo Basunto; al Este, con la bodega; Al Sur, con la cuadra, y al Oeste, con la casa de Mariano Hurtado García.

Mariano Hurtado García.

Sexto.—Otro edificio accesorio. El jaraíz.
También en dicho patio está situado el jaraíz. destinado a la pisa y estrujamiento de la uva y acumulación del mosto. Su puerta de acceso, orientada al Sur, tiene, a su derecha, el descargadero de la uva, con portón que sirve de vaciadero del fruto en el interior del jaraíz. Se deslinda, por su derecha, con el patio mencionado; por la izquierda, por su, digo, con la bodega, y por la espalda, con la calle del Obispo Basunto. El edificio, techado a dos vertientes, tiene una sola nave, y su extensión superficitl es de 79 metros 20 centimetros cuadrados, conteniendo en su interior los útiles necesarios para la operación industrial a que el local está destinado.

Séptimo.—Otro elemento accesorio. Los pozos del orujo de uva. Adosados al exterior de la bodega, a su derecha, y también dentro del patio, existen abiertos en el suelo cuatro pozos o depósitos para conservar los orujos de la uva. Están pro-

tegidos por un cobertizo de material adecuado y tienen una extensión superficial de 45 metros cuadrados; linda, por la de-recha, con el jaraíz; por la espalda, con la bodega, y por el frente o izquierda, con

el patio principal.

Octavo.—Accesorios sin edificar, el pa-tio principal y común a todos los edificios construídos en el inmueble. La total ex-tensión superficial del patio del inmueble, sin las edificaciones descritas, está constituída por la que resta de terreno que no ha sido edificado. Las edificaciones adelantadas ocupan u na superficie total de 1.166 metros 45 centímetros cuadrados. Lo restante del perímetro del terreno sin edificar de una extensión sulrreno, sin edificar da una extensión su-perficial de 1.603 metros 55 centímetros y 103 milímetros cuadrados, que es, exac-tamente, la total extensión superficial del patio principal, anejos y accesorios a to-dos los edificios construídos en el perí-metro del inmueble metro del inmueble.

Determinada la extensión superficial de un patio construído por las unidades de terreno sin edificar del innueble convene fijar los linderos del mismo con las edificaciones levantadas y con la parte del exterior del perímetro con que también linda. El patio limita, por el Norte, con la calle del Obispo Basunto y con el jaraíz; por el Oeste, con los pozos de orujo de la uva, con la bodega de vinos, con la fabrica de aceite, con la cuadra y con el corral inmediato de la propiedad de don Adolfo Muñoz Cobos y Esteban; por el Determinada la extensión superficial de corral inmediato de la propiedad de don Adolfo Muñoz Cobos y Esteban; por el Sur, con la calle de Ayala, y por el Este, con la casa-vivienda principal de este inmueble, con corrales de las casas de Juan Villar Medina, José Hidalgo Jurado, Francisco Albacete Molina, Francisco Poyato Torres, Martina Navarrete López, casa que fué de don José Manuel Ruiz Orias y con otra de la testamentaría de don Elías Escribano García Sierra.»

Tal subasta tendrá lugar simultánea-

Tal subasta tendrá lugar simultánea-mente en la Sala Audiencia de este Juz-gado y en la de igual clase de Ubeda, el día 14 de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

condiciones:

Primera. — Tal subasta lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda.—Servirá de tipo para la misma el de valoración de tal finca, que lo ha sido en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras par-tes del mismo. Tercera.—Los que deseen tomar parte

en dicha subasta deberán consignar pre-viamente en la Mesa del Juzgado o esta-blecimiento destinado al efecto, cuando menos, el importe del 10 por 100 de dicho tipo de subasta, cantidad que será in-mediatamente devuelta a quienes no re-

sulten ser rematantes.

A los debidos efectos se hace constar que los títulos de propiedad, que han sido suplidos mediante certificación registral, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes les interese, debiendo conformarse los li-citadores con ellos y sin que tengan de-recho a exigir ningún otro, así como que las cargas preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose el rematante en la obligación de satisfacerlas, sin destinarse a dichos fines el precio que se obtenga del remate

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Antonio Olarte Egido.—El Secre-tario.—3.297-3.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matias Mal-pica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento ju-dicial sumario seguidos a instancia de don Luis Ruiz Sanz, representado por el Procurador señor Alfaro, contra don Luis López y López Monteagudo, para la efec-tividad de un crédito hipotecario de pe-setas 250.000 de principal, intereses y costas se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada. cuya descripción es la siguiente:

Piso primero izquierda de la casa número cuatro de la calle de la Farmacia, de Madrid. Está situado en la primera planta del edificio, sin contar la en su parte derecha mirando desde la calle. Tiene una extensión superficial calle. Tiene una extension superficial aproximada de ciento nueve metros cuadrados, y linda: Por su frente, entrando, con hueco de escalera común, el piso derecha de su misma planta y la finca número cinco de la calle de Hernan Cortés; izquierda, con la finca número dos de la Flericaria dese de la misma calle de la Farmacia; dere-cha, entrando, con el piso derecha de su misma planta y patio común, y fondo o testero, con la calle de la Farmacia, a la que tiene tres huecos. Pertenece a este piso una participación indivisa de los ele-mentes comunes del inmuello e rue de-

mentos comunes del inmueble a que corresponde, de once enteros por ciento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala la hora de doce de la mañana del día veintiocho de noviembre próximo bajo las condiciones circulentes: bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Servirá de tipo para esta prirrimera.—Servira de tipo para esta pri-mera subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho

Segunda.—Para tomar parte en la su-basta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admi-

Tercera.--Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad es-tarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán con-formarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas anteriores y las pre-ferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extin-ción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Matías Malpica.—El Secretario, José

A. Enrech.
Y para su publicación en el «Boletín
Oficial del Estado» se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—7.735-C.

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 111 del corriente año, se sigue procedimiento especial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Produrador don Santiago Casas y Fernández curador don Santiago Casas y Fernández de la Reguera contra doña Carmen Cirac Uliaque y don Andrés Cirac Samper, en cuyos autos y por providencia de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez venta en publica subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, habiéndose señalado para dicho acto el próximo día veintinueve de noviembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Bienes objeto de subasta:

«Urbana.—Casa sita en Caspe en la ca-«Urbana.—Casa sua en Caspo en la le Esquinas, número veintiséis, compuesta de planta baja, con corral, un piso y solanar cuva superficie se ignora. Linda: solanar, cuya superficie se ignora. Linda: izquierda, entrando, Vicente Naguila; de-recha, Carmen Andrey, y fondo, Petra y María Cirac.»

Título.—La descrita finca pertenece en pleno dominio a doña Carmen Cirac Uliaque por título de donación, contenido en escritura otorgada en Caspe el día trece escritura otorgada en Caspe el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo la fe del Notario de aquella ciudad, don Santiago Hermosilla Alonso, número cuatrocientos cincuenta y siete de su protocolo, habiendo sido inmatriculada en el Registro de la Propiedad al amparo del artículo doscientos cincuenta y el la Lev Hipotegaria, con publicación dad al amparo del articulo doscientos cin-co de la Ley Hipotecaria, con publicación de los edictos reglamentarios, lo que se hizo constar por nota marginal de fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta.

Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al folio ciento trece del tomo ciento treinta y dos del archivo, li-bro sesenta y tres del Ayuntamiento de Caspe, finca siete mil ochocientas noventa y dos, inscripción primera.

Cargas.—Según manifiesta en el acto de Cargas.—Según manifiesta en el acto de constitución de hipoteca doña Carmen Cirac Ulique, y acreditó con certificación librada por el Registro de la Propiedad de Caspe con fecha uno de junio de mil novecientos sesenta y tres, la descrita finca se halla libre de toda carga o gravamen, mención, condición o limitación de clara de constitues. clase alguna.

El acto se celebrará bajo las siguientes condiciones

Primera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Se-cretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, siendo la cantidad pactada la de ciento treinta y cuatro mil doscientas pesatas

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de las provincias de Madrid y Caragoza, y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez, Luis Hernández Santonja.—3.318-5.

Por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos que sobre juicio declarativo de menor cuantía número 442 de 1966 se siguen en este Juzgado a ins-tancias de «Inmobiliaria Lamaro, S. A.», Compañía Mercantil, representada por el Procurador señor Granados, contra don Adolfo Zardain Iglesias en concepto de heredero o representante de la herencia yacente de su difunta madre, doña Teresa Iglesias Santos, y contra los demás coherederos o representantes de dicha herencia yacente, cuyos nombres al parecer son don Manuel Zardain Iglesias, doña María de la Concepción Zardain Iglesias. don Juan Manuel, doña María del Carmen y doña María Teresa Estrada Zardain, se ha dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Auto.—En Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Daca cuenta, y... S. S.ª, por ante mi, el Secretario, dijo: Que desestimando la impugnación formulada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en la representación que ostenta, de la cuantía fijada por el actor en su demanda, debo declarar y declaro que la demanda deducida por el Procurador don José Granados Weil, a nombre de la «Inmobiliaria Lamaro, Sociedad Anónima», Compañía Mercantil, sobre resolución de contrato de compraventa del piso primero B de la casa número 18 de la calle de Pez Volador, de esta capital, y otros extremos, debe seguirse y resolverse por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, del que doy fe.—Segismundo Martín-Laborda.—Ante mí, Francisco Jainaga (rubricaços)

Y para qu sirva de notificación en forma a los demás coherederos o representantes de la herencia yacente de doña Teresa Iglesias Santos, no comparecidos en los autos y cuyos nombres al parecer son don Juan Manual, doña María del Carmen y doña María Teresa Estrada Zardain, expido la presente, que firmo en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez, Segismundo Martín-Laborda y Romeo.—3.305-3.

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: A los fines del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveido de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Manuel Maria Zorrilla Bustamante, vecino de esta capital, con domicilio en calle de San Marcelo, doce, séptimo D, habiéndose nombrado Interventores a don Juan Miñano y don José Manuel García Colomer.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José López Borrasca. — El Secretario. — 7.751-C.

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid, por el presente hace saber: Que por auto dictado en el expediente de suspensión de pagos a instancia de don Manuel María Zorrila Bustamante, de fecha 19 de mayo del año actual, declaró a éste en estado de suspensión de pagos con la calificación de insolvencia definitiva, y por providencia de esta fecha ha acordado convocar a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de noviembre próximo a sus diecisiete horas.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez.—7.750-C.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Rogelio Tabarés Montañés, hijo de don Gregorio Tabarés Fernández y de doña Eufrasia Montañés Fidalgo, de estado soltero, natural de Valencia de Don Juan (León), ocurrida en Madrid, de donde el mismo era vecino, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, cuando contaba setenta y siete años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son tres hermanas de doble vinculo del mismo, llamadas doña Vicenta Juana, doña Natividad Dionisia y doña María Candelas Tabarés Montañés, así como un sobrino llamado don Luis Gregorio Tabarás Franco, hijo del hermano de doble vinculo de expresado causante, que le premurió don José Luis Alberto Tamarés Montañés, y seis sobrinos llamados doña Aida María, doña Alcira Belén, don Amador Serafín, don Jorge Rogelio, doña Esther Victoria y doña Daría Edith Tabarés Landi, hijos todos del hermano de vínculo sencillo de expresado causante que también le premurió don Amador Alejandro Tabarés Montañés.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los nombrados anteriormente a la herencia del referido causante, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de Primera Instancia del Juzgado número veintisiete de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, que es donde se tramita expediente sobre reclamación de herederos abintestato de aludido causante.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).—3.306-3.

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 20, a instancia de «Hemice, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Olivares, contra doña María, Begoña Aurteneche Larrucea, asistida de su esposo, si fuere casada, sobre resolución de contrato de compraventa, en los que se ha dictado la siguiente

los que se ha dictado la siguiente Provindencia Juez señor Malpica.—Juzgado de Primera Instancia número veinte. Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos secenta y ciento.

cientos sesenta y siete.
Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan.

Se tiene por parte legítima al Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Hemice, Sociedad Anónima», en virtud del poder que también presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias.

mismo las sucesivas diligencias.

Se admite a curso la demanda que se entabla, la que se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con entrega de copia de este proveída y de las copias de la demanda y documentos a la demandada doña María Begoña Aurteneche Larrucea, asistida de su esposo, si fuere casada. para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos por medio de Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Siendo desconocido el actual domicilio de dicha demandada, el traslado acordado llévese a efecto por medio de edictos, fijándose una cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y expidiéndose otra para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, los que se entreguen al Procurador señor Olivares.

Por hecha la manifestación del primero y tercer otrosí en cuanto al segundo estése a lo acordado.

Observándose que el documento contrato de 19 de mayo de 1961 no se encuentra liquidado del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Actos Jurídicos Documentados, ni contiene nota de exención, sin dejar relación del mismo en autos, devuélvase al

Procurador señor Olivares para la subsanación de tal requisito. Lo mando y firma S. S.³, doy fe.—Matias

Lo mando y firma S. S.³, doy fe.—Matías Malpica.—Ante mí: José A. Enrech (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, término y apercibimiento acordados a la demandada doña María Begoña Aurteneche Larrucea, asistida de su esposo, si fuere casada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madric a 23 de octubre de 1967.—El Secretario.—3.307-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeides y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les tija, a contar desde el dia de la publicación del anuncioen este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cifa, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducctón de aquéllos, ponténdoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, on arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

ORTIZ GARZARAN, Arturo; hijo de Luis y de María, natural de Valencia, de veintitrés años, comiciliado últimamente en calle Conde Altea, número 31, 11 puerta.—(3.658), y

TELLO VAZQUEZ, José; hijo de Josefa, natural de Valencia, de veintiún años, casado, domiciliado últimamente en Conde Altea, número 13, sexta puerta; sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 311 para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez Instructor don Luis Carles Estela, Comandante de Caballería, con destino en la citada Caja.—(3.659.)

Juzgados civiles

ALONSO RAMIREZ, Manuela; hija de Narciso y de Ana, natural de Linares, casada, sus labores, de treinta y siete años, domiciliada últimamente en Ceuta en unas casas que hay en el Acuartelamiento de García Aldabe; procesada en el sumario número 476 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado número 7 de Barcelona dentro del término de diez días.—(3.646.)

CAIXAL FORES, Antonio; natural de Barcelona, casado, decorador, de treinta y tres años, hijo de Alberto y de Herminia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rosellón, 76, 6.º, 2.º; procesado en la causa número 138 de 1966 por cheque en descubierto; comparecerá ante la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona dentro del término de diez días.—(3.647.)

FERNANDEZ FERNANDEZ, Luciano; de treinta y seis años, hijo de Antonio y Josefa, gitano, natural de Peñas de San Pedro y vecino de Bonete; procesado en el sumario número 19 de 1967 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Chinchilla.—(3.648.)

MEDINA SEGURA, José Antonio; natural de Las Palmas, nacido el 12 de diciembre de 1937, hijo de José y de María, casado, conductor, comiciliado en Tamareceite, paseo de los Mártires, s/n. y últimamente trabajando en Santa Cruz de Tenerife en la Compañía de Dragados y Construcciones; procesado en el sumario número 8 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Las Palmas de Gran Canaria dentro del término de diez días.—(3.655.)